

**Mandando indultar un reo de delito común por cada una de las provincias de los Departamentos visitados por el Presidente de la República, durante el viaje a la Región Oriental.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Indúltese a un reo de delito común por cada una de las provincias de los Departamentos visitados por el señor Presidente de la República, durante el viaje a la Región Oriental.

**Artículo 2°**—Este mandato comprende a los presos condenados por primera vez, que hayan observado buena conducta y tengan buenos antecedentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**Rómulo Jordán C.**, Senador Secretario.

**J. Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**MANUEL PRADO.**

**Manuel C. Gallagher.**